



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 27 de Diciembre de 2013

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TOMO CL
NÚMERO
164

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN.....	6-12
DECRETO NÚM. 107. POR EL QUE SE APRUEBAN EL INCREMENTO DEL 5% EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN TANTO EN PREDIOS RÚSTICOS COMO URBANOS A APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, A PARTIR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.....	13-14
DECRETO NÚM. 108. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, GUADALUPE, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN,.....	15-30
DECRETO NÚM. 109. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	31-36
DECRETO NÚM. 110. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PRESENTADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	37-39
DECRETO NÚM 111. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS, RAYONES, Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.....	40-54
DECRETO NÚM 112. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	55-56



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
Responsable del Periódico Oficial del Estado

DECRETO NÚM 113. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO A LAS INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	57-59
DECRETO NÚM 114. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	60-61
DECRETO NÚM 115. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	62-66
DECRETO NÚM 116. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	67-70
DECRETO NÚM 117. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2014, A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINASHIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO Y VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.....	71-82
DECRETO NÚM 120. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.....	83-85
DECRETO NÚM. 121. POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS AGUALEGUAS, CERRALVO, CHINA, DOCTOR COSS, DOCTOR GONZÁLEZ, GENERAL BRAVO, GENERAL TREVIÑO, JUÁREZ, LOS ALDAMAS, LOS HERRERAS, LOS RAMONES, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS Y PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	86-107
DECRETO NÚM. 129. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE UN 20% DE INCREMENTO DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.....	108-111
DECRETO NÚM. 130 POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2014, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.....	112-129

DECRETO NÚM. 131. POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y/O COLONIAS, ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS DE INCONFORMIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	130-140
DECRETO NÚM. 132 POR EL QUE SE APRUEBA UN AJUSTE A LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS, EN CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	141-144
DECRETO NÚM. 133. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, RESPECTO A INMUEBLES QUE FUERON OBJETO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN PARA DISMINUIR VALORES DE DIVERSAS AVENIDAS, EN SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	145-148
DECRETO NÚM. 134. POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, LA AFECTACIÓN DEL 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE SIRVA DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SE DERIVARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POR UN PERIODO DE 10 (DIEZ) AÑOS.....	149-150
DECRETO NÚM. 136. POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO DE AVENIDAS Y LOS VALORES UNITARIOS DE USO SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	151-153
DECRETO NÚM 138. POR EL QUE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A REALIZAR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, A FIN DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, POR LA CANTIDAD DE \$131,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DICHO CRÉDITO, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL PAGO DEL REFINANCIAMIENTO DE DEUDA CON BANCA AFIRME, S.A., A UN PLAZO DE 276 - DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MESES - 23 AÑOS.....	154-156
DECRETO NÚM. 139. POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014.	157-166

DECRETO NÚM. 141. POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	167-171
DECRETO NÚM. 144. POR EL QUE SE EMITE EL DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO.....	172-176
DECRETO NÚM. 145. POR EL QUE SE EMITE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA.....	177-182



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 85, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, 8, 13, 14, 18, fracciones I y II, 20, fracción XXXI y 21, fracciones X y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado y 23 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2014, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos que se ha trazado esta Administración es impulsar la economía de las familias nuevoleonenses, a fin de paliar los efectos adversos en la economía que se han dado a nivel nacional en años recientes. Por ello el Gobierno del Estado ha otorgado estímulos y reducciones fiscales en diversas materias, cuyos beneficios se han visto reflejados en la calidad de vida de los residentes en el Estado.

Que el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014 establece un programa de gasto público destinado a apoyar la economía familiar de los residentes en el Estado.

Que conforme al mismo artículo 23, corresponde al Ejecutivo del Estado expedir las reglas de operación de dicho programa, lo que vendrá a fortalecer los programas de estímulos que ha emprendido esta Administración, con la finalidad de cumplir el compromiso que asumió el Ejecutivo de velar por el bienestar de la población, en especial de los que necesitan un mayor apoyo por parte del Estado.

Que se ha considerado necesario otorgar un apoyo a las familias de Nuevo León que utilizan vehículos automotores propios para su transportación, a fin de ser utilizado para sufragar los costos que conlleva el uso de ese medio de transporte y así reducir el importe del ingreso familiar que debe ser destinado a tal efecto.

Asimismo, dentro del artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, se incluyó adicionalmente un beneficio para los vehículos destinados al transporte de efectos, denominados Pick Up, cuyo peso bruto vehicular sea menor de 3.5 toneladas, de años modelo 2010 a 2014, cuyo valor de facturación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, o cuyo valor de enajenación consignado en el pedimento de importación, incluyendo las contribuciones generadas con motivo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

de la importación del vehículo, según corresponda, no exceda del límite superior señalado en dicho artículo, mismo que fluctúa desde \$299,646.68 hasta \$350,000.00, dependiendo del año modelo del vehículo, con el objeto de que reciban un apoyo que será el equivalente al 2.756% del valor fiscal que cada vehículo tenga para efectos del cálculo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con el propósito de incentivar las actividades productivas a que están dedicados estos vehículos.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Egresos para el año 2014, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA
VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN
PARA EL AÑO 2014**

PRIMERA.- El programa previsto en el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, será denominado "Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León".

SEGUNDA.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, otorgará a las personas físicas propietarias de vehículos año modelo 2005 a 2009, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, los apoyos previstos en el mismo dispositivo.

TERCERA.- Los apoyos se otorgarán en dinero a través de la expedición de un cheque nominativo a favor del beneficiario, por el importe que corresponda, calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

CUARTA.- Para gozar de los beneficios a que se refieren las presentes reglas, los particulares deberán acudir personalmente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ya sea a las oficinas centrales o a las respectivas delegaciones y solicitar el apoyo demostrando reunir los requisitos a que se refieren las Reglas Quinta y Sexta, según corresponda, contenidas en el presente ordenamiento.

QUINTA.- Para gozar de los beneficios establecidos en el programa, los interesados deberán demostrar:

I.- Ser residentes del Estado de Nuevo León en los seis meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de las presentes reglas. Los interesados que acudan a efectuar el trámite de canje de placas y refrendo en materia de control vehicular, respecto de vehículos de su propiedad que en el año 2013 también aparecían a su nombre en el padrón vehicular, estarán eximidos de la obligación de demostrar la residencia en el Estado prevista en esta fracción, tanto para el mismo vehículo como para los demás que tenga en propiedad.

II.- Estar al corriente, al momento de formular su solicitud, en los siguientes impuestos:

- a) Federales:
 - 1. Impuesto sobre la renta, exclusivamente cuando se tribute bajo el régimen de incorporación fiscal establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - 2. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos generado hasta el 31 de diciembre de 2010.

- b) Estatales:
 - 1. Impuesto sobre nóminas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

2. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos generado durante 2013, conforme a la Ley de Hacienda del Estado.

c) Municipales: Impuesto predial.

III.- Ser propietario de los vehículos a los que se les aplicará el apoyo y que para el año 2014 éstos no tengan un valor base para el cálculo del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos superior a \$200,000.00. Los vehículos deberán ser año modelo 2005 a 2009.

SIXTA.- El programa establecido en el artículo 23 de la Ley de Egresos del Estado para el año 2014, también se aplicará en el caso de vehículos de carga con peso bruto vehicular menor a 3.5 toneladas, denominados Pick Up, años modelo 2010 a 2014, bajo las siguientes modalidades:

- a) El programa se aplicará a las personas físicas que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo previstas en la Regla Quinta, fracción II, del presente ordenamiento, y que tengan en propiedad uno o varios vehículos de carga con peso bruto vehicular menor a 3.5 toneladas, denominados Pick Up, de uso personal o familiar, cuyo valor de facturación de la primera enajenación al consumidor, como vehículo nuevo, incluyendo el impuesto al valor agregado, o, en su caso, el valor de enajenación consignado en el pedimento de importación, incluyendo las contribuciones generadas con motivo de la importación del vehículo, no exceda de los siguientes valores:

TABLA

Año modelo	Valor limite superior
2010	\$ 299,646.68
2011	\$ 311,216.06



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

2012	\$	324,650.88
2013	\$	335,957.48
2014	\$	350,000.00

- b) El monto del apoyo será el equivalente al 2.756% del valor fiscal que cada vehículo tenga para efectos del cálculo del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- c) El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, podrá ampliar los valores límite superior y el monto del apoyo señalados en este artículo.

SÉPTIMA.- Como alternativa a lo establecido en la Regla Tercera, los interesados podrán optar por realizar el trámite ante las oficinas del Instituto de Control Vehicular y recibir el apoyo directamente, para ser utilizado al efectuar el pago de las contribuciones estatales en materia vehicular a su cargo, correspondientes al año 2014. Con el mismo objeto, el trámite podrá realizarse vía Internet o ante las instituciones bancarias autorizadas a recibir el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

En la documentación comprobatoria que se expida, se señalará el ingreso obtenido por la recaudación de las contribuciones y el importe del apoyo otorgado.

El interesado que utilice la alternativa prevista en este punto, quedará liberado de la obligación de demostrar haber cumplido con el requisito a que se refiere la Regla Quinta, respecto de las contribuciones cuya información relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes no se encuentre disponible para ser verificada al momento de realizar los trámites. Sin embargo, si con posterioridad se llegase a advertir que al otorgarse el apoyo el beneficiado tenía uno o varios adeudos por las mismas contribuciones, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá requerir al beneficiado para que reintegre el importe del apoyo otorgado, salvo que el beneficiado acuda a regularizar su situación fiscal dentro de los plazos que al efecto le otorgue la misma dependencia.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

OCTAVA.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, advierta que la persona beneficiada en los términos de las presentes reglas, no cumplía al momento de recibir el apoyo con cualesquiera de las condiciones que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia del interesado, en la que se otorgue un plazo no menor de quince días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar el apoyo otorgado. En este caso se procederá al cobro íntegro del apoyo concedido bajo el amparo del presente acuerdo. Si el incumplimiento corresponde al requisito de estar al corriente en el pago de las contribuciones señaladas en la Regla Quinta, fracción II, podrá procederse en los términos señalados en la parte final de la Regla Séptima.

NOVENA.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del 1° de enero del 2014 y terminarán su vigencia hasta 31 de marzo del 2014 o al agotarse la cantidad destinada al programa. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá ampliar la vigencia del programa así como el importe de la partida.

DÉCIMA.- Se amplía la vigencia del Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León vigente en el 2011, con efectos a partir del día 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, en relación con los vehículos años modelo 2002 a 2006, respecto de los cuales, habiéndose reunido los requisitos establecidos para gozar de los beneficios previstos en el mismo programa, no se otorgaron dichos beneficios por no haberse realizado los trámites respectivos.

DECIMA PRIMERA.- Se amplía la vigencia del Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León vigente en el 2012, con efectos a partir del día 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, en relación con los vehículos años modelo 2003 a 2007, respecto de los cuales, habiéndose reunido los requisitos establecidos para gozar de los beneficios previstos en el mismo programa, no se otorgaron dichos beneficios por no haberse realizado los trámites respectivos.

DECIMA SEGUNDA.- Se amplía la vigencia del Programa de Apoyo en Materia Vehicular a la Economía de las Familias de Nuevo León vigente en el 2013, con efectos a partir del día 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, en relación con los vehículos años modelo 2004 a 2008, respecto de los cuales, habiéndose reunido los requisitos establecidos para gozar de los beneficios previstos en el mismo programa, no se otorgaron dichos beneficios por no haberse realizado los trámites respectivos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Despacho del C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León,
en Monterrey, su Capital, a los 20 días del mes de diciembre de 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE
NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 107

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban el incremento del 5% en los Valores Unitarios de Suelo y Construcción tanto en predios rústicos como urbanos a aplicarse en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, a partir el Ejercicio Fiscal del 2014.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO:
JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el
Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20
del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

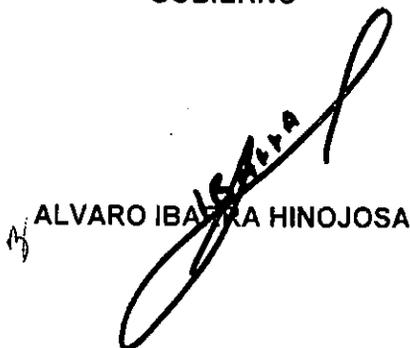


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



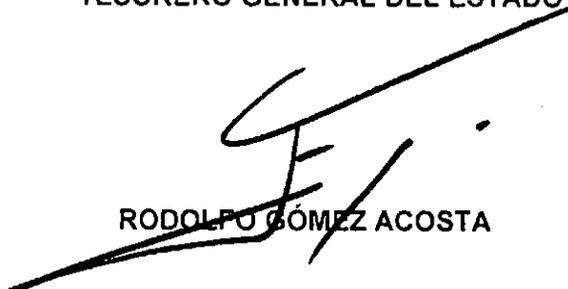
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



ALVARO IBARRA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.107 EXPEDIDO POR EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 108

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el Año de 2014, a los RR. Ayuntamientos de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León.

ARAMBERRI, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$563,805.59
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$557,124.59
1.7	ACCESORIOS	\$6,681.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4	DERECHOS	\$834,175.02
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$62,766.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$771,409.02
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$125,809.55
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$125,809.55
6	APROVECHAMIENTOS	\$17,768.52
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,768.52
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$90,136,103.32
8.1	PARTICIPACIONES	\$64,366,887.06
8.2	APORTACIONES	\$25,769,216.26
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$4,583,883.10
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$4,583,883.10
	TOTAL DE INGRESOS	\$96,261,545.10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$620,390.87
DERECHOS	\$1,094,468.44
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$21,621.60
APROVECHAMIENTOS	\$16,968.91
PARTICIPACIONES	\$112,021,720.84
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$70,902,559.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$17,350,263.34
FONDO DESCENTRALIZADO	\$885,360.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$202,913,353.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$204,413,353.00

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GALEANA, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$13,079,097.02
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$13,003,596.32
1.7	ACCESORIOS	\$75,500.70
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDADCION O PAGO	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
4	DERECHOS	\$1,223,882.90
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$183,722.24
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,040,160.66
4.4	OTROS DERECHOS	\$0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	CONCEPTO	MONTO
4.5	ACCESORIOS	\$0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2013 PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$143,852.80
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$143,852.80
6	APROVECHAMIENTOS	\$569,542.52
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$569,542.52
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$162,620,919.76
8.1	PARTICIPACIONES	\$111,504,578.64
8.2	APORTACIONES	\$51,116,341.12
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$8,600,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$8,600,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$186,237,295.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

Concepto	Monto
IMPUESTOS	\$160,015.48
DERECHOS	\$103,914.18
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$43,339.92
APROVECHAMIENTOS	\$13,441.00
PARTICIPACIONES	\$35,773,142.33
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$10,344,738.45
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$4,625,855.62
FONDO DESCENTRALIZADO	\$263,229.01
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$51,327,676.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$2,566,383.80
TOTAL DE INGRESOS	\$53,894,059.80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$233,641,087.00
DERECHOS	\$43,809,097.00
PRODUCTOS	\$40,767,923.00
APROVECHAMIENTOS	\$35,207,549.00
PARTICIPACIONES	\$563,537,368.00
APORTACIONES FEDERALES	\$396,392,534.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$14,992,965.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$1,328,348,523.00
APORTACIONES ESTATALES	\$41,699,692.00
OTROS INGRESOS	\$30,334,999.00
SUB-TOTAL INGRESOS	\$1,400,383,214.00
FINANCIAMIENTO	\$63,466,667.00
TOTAL INGRESOS	\$1,463,849,881.00

7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ITURBIDE, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$104,000.00
DERECHOS	\$100,000.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$83,200.00
APROVECHAMIENTOS	\$104,000.00
PARTICIPACIONES	\$19,153,420.33
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$4,799,062.30
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,450,167.37
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,450,770.01
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$27,244,620.00
OTRAS APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,362,231.00
TOTAL DE INGRESOS	\$28,606,851.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$125,400.00
DERECHOS	\$162,271.53
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$1,380.00
APROVECHAMIENTOS	\$4,920.00
PARTICIPACIONES	\$27,560,000.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$13,206,760.47
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3,600,000.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$307,200.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$44,967,932.00
OTRAS APORTACIONES	\$4,500,000.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$1,500,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$50,967,932.00

9



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO		MONTO
IMPUESTOS		
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$13,108,789.99
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	949,089,592.83
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
	ACCESORIOS	38,447,855.80
	OTROS IMPUESTOS	
	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO		MONTO
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	
	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
	ACCESORIOS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	109,585.47
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
DERECHOS		
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE	

11



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	79,913,839.55
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	56,469,033.79
OTROS DERECHOS	35,383,589.15
ACCESORIOS	4,956,249.03
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
PRODUCTOS	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	25,599,492.37
PRODUCTOS DE CAPITAL	
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO		MONTO
APROVECHAMIENTOS		
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	202,881,174.62
	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	
	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
PARTICIPACIONES Y		

13



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

CONCEPTO		MONTO
APORTACIONES		
	PARTICIPACIONES	1,202,740,582.63
	APORTACIONES	658,479,283.27
	CONVENIOS	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	32,234,000.00
	AYUDAS SOCIALES	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO		MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		
	ENDEUDAMIENTO INTERNO	164,722,840.97
	TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,464,135,909.47

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

15



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

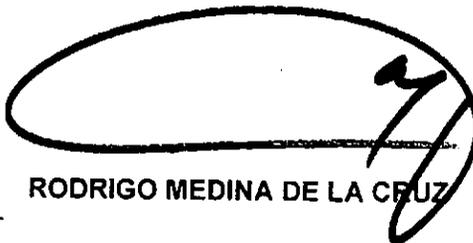
PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO:
JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el
Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20
del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



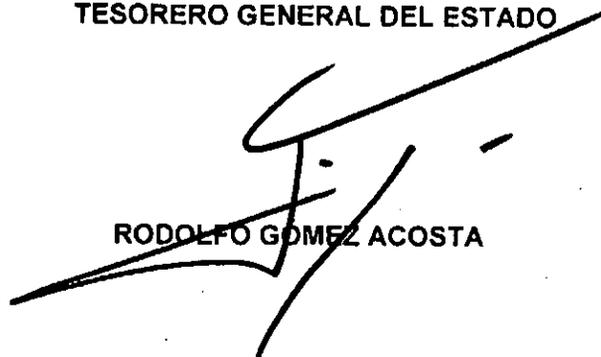
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



ALVARO IBARRA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.108 EXPEDIDO POR EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 109

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los nuevos fraccionamientos e inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Valores Unitarios de Suelo

REGION FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2	CATEGORIA
51-90	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LA HERRADURA CUARTA ETAPA	\$4,000.00	PRIMERA
80-14	FRACCIONAMIENTO CUMBRES MADEIRA SECTOR FRANCES, PRIVADA MATISSE SECCIÓN "A".	\$3,900.00	PRIMERA
21-42	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VERGEL SEGUNDO SECTOR.	\$3,800.00	PRIMERA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

80-15	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CUMBRES ANTARES, PRIMERA ETAPA.	\$3,400.00	PRIMERA
-------	---	------------	---------

REGION-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2	CATEGORIA
51-91	FRACCIONAMIENTNO RESIDENCIAL ENCINOS DEL VERGEL, LOTES DE USO HABITACIONAL.	\$3,400.00	PRIMERA
51-91-A	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ENCINOS DEL VERGEL, LOTE DE USO COMERCIAL	\$500.00 (VALOR CORAZON DE MANZANA)	PRIMERA
21-44	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA PRIVADA DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	\$3,200.00	PRIMERA
21-43	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEO DEL VERGEL SEGUNDA ETAPA.	\$3,500.00	PRIMERA
76-03	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALMENDROS DE LADERAS, LOTES DE USO HABITACIONAL.	\$3,200.00	PRIMERA
76-03-A	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALMENDROS DE	\$1,000.00 (VALOR CORAZON DE	PRIMERA

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	LADERAS, LOTES DE USO COMERCIAL	MANZANA)	
83-23	FRACCIONAMEINTO RESIDENCIAL CUMBRES ALLEGRO.	\$4,000.00	PRIMERA
83-22	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DE HIERRO (PRIVADAS PALENCIA, VALLADOLID, SORIA, SEGOVIA)	\$3,500.00	PRIMERA
80-16	FRACCIONAMIENTO CERRADAS DE CUMBRES SECTOR VERONA.	\$3,500.00	PRIMERA
80-14	FRACCIONAMIENTO CUMBRES MADEIRA SECTOR FRANCES, PRIVADA MATISSE SECCIÓN "B", PRIVADA MARTINICA, SERNA Y REMI	\$3,900.00	PRIMERA

REGIÓN-FOLIO	COLONIA O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2	CATEGORIA
75-02	FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA, NOVENO SECTOR, SEGUNDA ETAPA.	\$3,000.00	PRIMERA
15-41	CONDOMINIO HORIZONTAL MAGNO MONTERREY, SUR (EXPEDIENTES 15-001-	\$3,000.00	PRIMERA

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	102, 15-001-103, 15-001-104, 15-001-105, 15-001-106)		
15-41-A	CONDominio HORIZONTAL MAGNO MONTERREY (EXPEDIENTES 15-001-101, 15-001-107, 15-001-108)	\$1,750.00	PRIMERA
36-25	FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LAS MITRAS CUARTO SECTOR, ETAPA I	\$3,000.00	SEGUNDA
80-15-A	FRACCIONAMIENTO CUMBRES ANTARES, SEGUNDA ETAPA	\$3,500.00	PRIMERA
84-78	FRACCIONAMIENTO PARCELA #17 (LA ALIANZA)	\$500.00	TERCERA
83-24	FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTIN, PRIVADA ITALIANA Y PRIVADA FRANCESA.	\$3,500.00	PRIMERA

II. Inconformidades

REVISION DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

REGION FOLIO	COLONIA FRACCIONAMIENTO O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
007-19	FRANCISCO ZARCO	\$400.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

REGION FOJIO	COLONIA, FRACCIONAMIENTO O TRAMO DE AVENIDA	VALOR UNITARIO DE SUELO \$/M2
85-09	AVENIDA CABEZADA	\$1,600.00
87-15	AVENIDA CABEZADA	\$1,600.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

[Firma manuscrita]

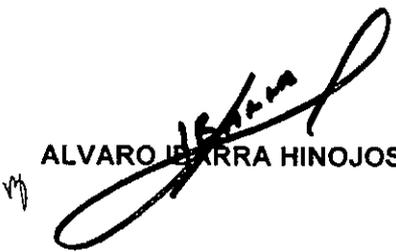
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


ALVARO IBARRA HINOJOSA


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.109 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 110

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de Nuevos Fraccionamientos presentados por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO	REGION	CAT.	VALOR APROBADO POR M2	ACTA	FECHA DE APROBACION
54-018-062	PRIVADA VILLAS DEL RIO	54	2a	\$1,300.00	1	28/11/82012
54-026-001						
54-027-001						
71-003-068	LOS FAISANES, SEC. EL DORADO	24	2a	\$2,500.00	2	27/02/2013
71-003-124						
71-003-125						



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

72-003-099	REGIO PARQUE INDUSTRIAL GUADALUPE	14	1a	\$2,000.00	3	15/10/2013
------------	-----------------------------------	----	----	------------	---	------------

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

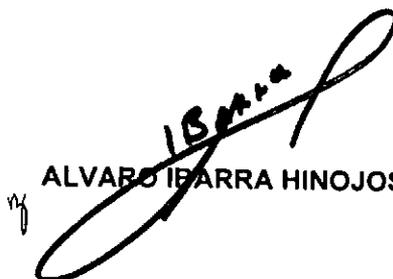

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


ALVARO IBARRA HINOJOSA


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.110 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 111

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2014, a los R. Ayuntamientos de Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos, Rayones, y Santiago, Nuevo León.

ALLENDE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	13,641,819.76
1.1	Impuestos sobre Ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	12,665,170.21
1.7	Accesorios	195,382.82
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	781,266.72
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4	Derechos	3,848,162.97
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	89,619.26
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	3,509,014.39
4.4	Otros Derechos	173,370.08
4.5	Accesorios	37,455.63
4.9	Derechos causados en el ejercicio 2012 pendientes de liquidación o pago	38,703.60
5	Productos	1,256,761.97
5.1	Productos de Tipo Corriente	1,167,749.41
5.9	Otros productos que generan ingresos	89,012.56
6	Aprovechamientos	1,349,805.64
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	1,349,805.64
8	Participaciones y Aportaciones	63,099,164.20
8.1	Participaciones	37,283,014.07
8.2	Aportaciones	25,816,150.13
9	Subsidios y Subvenciones	7,337,308.00
9.3	Subsidios Estatales (Fondos Descentralizados)	7,337,308.00

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	4,526,651.62
0.1	Endeudamiento Interno	4,526,651.62
	Total de Ingresos	95,059,674.15

APODACA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	228,680,059.00
Derechos	58,268,651.00
Productos	12,809,400.00
Aprovechamientos	68,379,444.00
Participaciones	372,247,741.00
Tenencia	31,903,733.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES	404,151,474.00
Fondo Infraestructura Social	26,800,029.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Fondo de Fortalecimiento Municipal	265,545,882.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	1,064,634,939.00
Financiamiento	106,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,170,634,939.00

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	37,511,760.00
Derechos y Contribuciones	23,539,762.48
Productos	1,154,608.00
Aprovechamientos	870,396.80
Participaciones	92,048,469.19
Tenencia	9,402,015.00
Fondo de Infraestructura Social	14,671,678.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	46,256,810.00

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Fondo Descentralizado	15,380,437.07
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	240,835,936.54
Proyecto de Obras P-Conducto de Municipios	0.00
Fondo de Coordinación Fiscal	8,240,266.00
Proyectos de Desarrollo Regional	12,000,000.00
Financiamiento	13,053,810.15
TOTAL DE INGRESOS	274,130,012.69

GENERAL. TERAN, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	4,505,534.04
1.1	Impuestos sobre Ingresos	6,656.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	4,260,020.04
1.7	Accesorios	238,858.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
4	Derechos	482,130.77
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,136.76
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	480,994.01
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	Productos	155,577.34
5.1	Productos de Tipo Corriente	155,577.34
6	Aprovechamientos	29,015.00
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	29,015.00
8	Participaciones y Aportaciones	64,442,119.00
8.1	Participaciones	50,626,028.84
8.2	Aportaciones	13,816,090.16
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	3,480,718.81
0.1	Endeudamiento Interno	3,480,718.81
	Total de Ingresos Estimados	73,095,094.80

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	482,777.09
Derechos	613,397.91
Contribuciones por Fracc. Edif.	0.00
Productos	965,610.88
Aprovechamientos	21,694.73
Participaciones	19,967,798.96
Fondo de Infraestructura Social	1,988,247.29
Fondo de Fortalecimiento Municipal	3,364,911.68
Fondo Descentralizado	1,886,377.46
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	29,290,816.00
Otras aportaciones	2,500,000.00
Contribuciones de vecinos	0.00
Financiamiento	1,464,540.80
TOTAL DE INGRESOS	33,255,356.80



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

LINARES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	12,783,091.95
1.1	Impuestos sobre Ingresos	269,715.25
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	11,704,230.95
1.7	Accesorios	269,715.25
1.9	Impuesto predial causado en el ejercicio 2013 pendiente de cobro	539,430.50
3	Contribuciones de Mejoras	812,264.67
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	812,264.67
4	Derechos	4,396,126.59
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	240,110.62
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	3,992,441.07
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00

8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
4.9.1	Anuencia municipal o refrendos causados en el ejercicio 2013 pendiente de liquidación o pago	96,436.08
4.9.2	Limpia causada en el ejercicio 2013 pendiente de liquidación o pago	67,138.81
5	Productos	1,549,961.72
5.1	Productos de Tipo Corriente	1,549,961.72
6	Aprovechamientos	2,621,739.99
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,621,739.99
8	Participaciones y Aportaciones	243,082,004.04
8.1	Participaciones	147,406,678.20
8.2	Aportaciones	98,265,703.17
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	12,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	12,000,000.00
	Total de Ingresos	277,245,188.97



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	32,961,294.76
1.1	Impuestos sobre Ingresos	249,600.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	31,981,002.76
1.7	Accesorios	730,692.00
3	Contribuciones de Mejoras	11,500.65
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	11,500.65
4	Derechos	11,667,136.12
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	561,685.70
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	9,549,497.24
4.4	Otros Derechos	820,653.18
4.5	Accesorios	735,300.00
5	Productos	2,659,298.55
5.1	Productos de Tipo Corriente	2,659,298.55

10



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

6	Aprovechamientos	7,956,133.87
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	7,956,133.87
8	Participaciones y Aportaciones	144,167,733.80
8.1	Participaciones	93,245,831.66
8.2	Aportaciones	50,921,902.14
9	Subsidios y Subvenciones	47,333,675.03
9.3	Subsidios Federales	23,666,837.52
9.3.2	Subsidios Estatales	23,666,837.52
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	12,337,838.89
0.1	Endeudamiento Interno	12,337,838.89
Total de Ingresos		259,094,611.67

RAYONES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	Impuestos	1,167,216.13
1.1	Impuestos sobre Ingresos	17,305.60



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,119,805.27
1.7	Accesorios	30,105.25
3	Contribuciones de Mejoras	18,496.46
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	18,496.46
4	Derechos	1,035,607.12
4.1	Derechos por el Uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,426.99
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	1,031,180.13
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	Productos	40,040.00
5.1	Productos de Tipo Corriente	40,040.00
6	Aprovechamientos	43,372.16
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	43,372.16
8	Participaciones y Aportaciones	25,717,306.62
8.1	Participaciones	21,777,076.09
8.2	Aportaciones	3,840,230.53
8.3	Convenios	100,000.00
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	1,401,101.90

12



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

0.1	Endeudamiento Interno	1,401,101.90
Total de Ingresos		29,423,140.40

SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	66,393,533.58
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	6,879,709.32
Productos	4,391,712.00
Aprovechamientos	1,822,524.12
Participaciones	17,330,574.08
Fondo de Infraestructura Social Municipal	17,330,574.08
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	17,330,574.08
Fondos Descentralizados Estatales	17,330,574.08
Otros subsidios Estatales	17,330,574.08
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	166,140,349.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Financiamiento	8,307,017.45
TOTAL DE INGRESOS	174,447,366.45

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

14



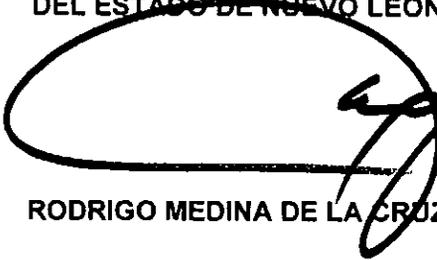
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

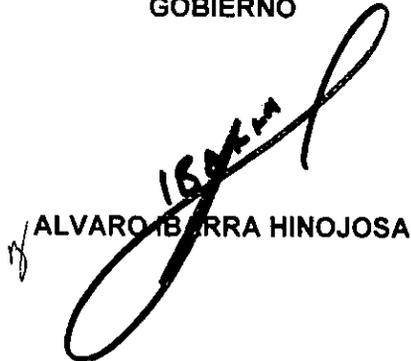


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



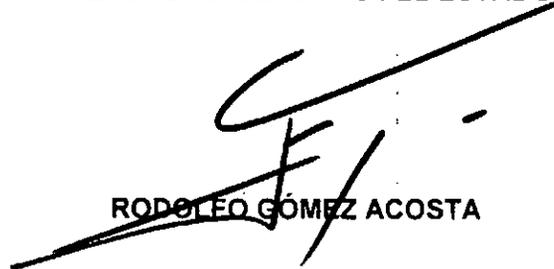
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO BARRERA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.111 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 112

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución, Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos del Municipio, propuestos por el R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Nombre del Fraccionamiento	Tipo de Fraccionamiento	Región	Núm. De Manzanas	Núm. De Lotes	Valor unitario por m2	categoria
FRACC. CAMPESTRE LA FRAGUA	HABITACIONAL	91	2	46	\$50.00	TERCERA

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO BARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.112 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:**

DECRETO

Núm..... 113

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de Nuevos Fraccionamientos, así como a las Inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

i. Nuevos Fraccionamientos

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
	U	C			SI	NO
FRACC. CAMPESTRE SAN ÁNGEL		X	\$350.00	2da.		X
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$700.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN	2da.		X
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VIRGENES		X	\$200.00	2da.		X
FRACC. CAMPESTRE MIRADOR DE LOS NARANJOS		X	\$150.00	2da.		X
FUNDO LEGAL LA BARRANCA	X		\$120.00	3era.		X
FUNDO LEGAL	X		\$70.00	3era.		X



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR POR M ²	CATEGORIA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
	U	C			SI	NO
SAN AGUSTÍN						
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VIRGENES		X	\$100.00	2da.		X
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$300.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN \$250.00	2da.		X

II. Inconformidades

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR POR M ²	CATEGORIA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
	U	C			SI	NO
FRACC. CAMPESTRE LOMAS DEL RÍO		X	\$700.00 EN MANZANA 60 Y 61 Y EL RESTO EN \$500.00	2da.		X
FRACC. CAMPESTRE VALLE DE LAS VIRGENES		X	\$200.00	2da.		X

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ALVARO BARRERA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.113 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 114

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de Nuevos Fraccionamientos, propuestos por el R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Expediente	Colonia	Valor Unitario por metro cuadrado
Región 46	Ejido el Pretill	
13-000-30	Fraccionamiento Misiones de Río	\$640.00 Lotes habitacionales
13-000-343	Verde II Sector 2da Etapa	\$800.00 Lotes Comerciales

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO BARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.114 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 115

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos, propuestos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR/M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. CIUDAD NATURA	\$1,800.00	\$2,300.00		SEGUNDA
		M-173 L-1 al 3		
		M-181 L-41 al 44		
		M-183 L-24 al 27		
		M-186 L-1 al 5		
		M-210 L-33 al 39		
		M-210 L-33 al 39		
		M-200 L-1 al 7		
		M-192 L-29 al 32		
		\$2,500.00		
		M-181 L-25 al 28		



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIÓNAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR VZ COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORÍA
		M-183 L-1 al 3 M-185 L-1 al 17 M-205 L-1 M-210 L-1 al 16		
FRACC. AVATARES DE AGUA FRÍA	\$1,800.00	\$2,500.00 M-115 L-89 M-119 L-1 M-119 L-108 al 110 M-126 L-1 M-127 L-7 M-134 L-1		
FRACC. PRIVADA DOMINO 2º SECTOR	\$1,400.00			SEGUNDA
FRACC. EL ROSARIO	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. PRIVALIA CONCORDIA	\$2,500.00			SEGUNDA
FRACC. ASTURIAS	\$1,500.00	\$2,000.00 M-146 L-1 M-177 L-1 al 6		SEGUNDA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR/M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. PRIVALIA HUINALA 2º SECTOR	\$2,000.00			SEGUNDA
PARQUE INDUSTRIAL SG			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. VILLAS COLONIALES	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ALTARIA RESIDENCIAL	\$2,000.00			SEGUNDA
	Calle Libaneses \$1,800.00 Resto del Fraccionamiento	\$1,800.00 M-77 L-43		
FRACC. RESERVA SAN FRANCISCO	\$2,600.00			SEGUNDA
FRACC. MISION DE LAS FLORES		\$1,800.00		SEGUNDA
	\$1,800.00	M-311 L-22		
FRACC. RIVERAS DE LORETO	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 2DA. ETAPA	\$3,500.00			SEGUNDA
FRACC. INDUSTRIAL COSMOPOLIS			\$1,500.00	SEGUNDA
FRACC. ARA CRYSTAL LAGOONS APODACA 3ERA. ETAPA	\$2,400.00			SEGUNDA



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; **DIP. SECRETARIO:** JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; **DIP. SECRETARIO:** GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



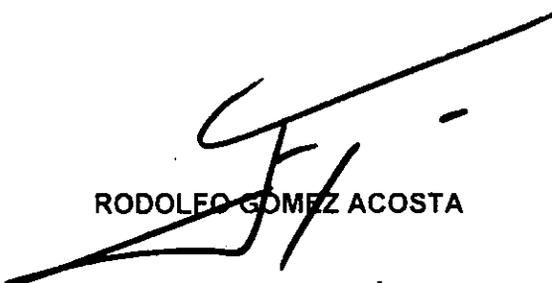
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALVARO BARRA HINOJOSA



RODOLEO GOMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.115 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 116

Artículo Único. Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los Nuevos Fraccionamientos e Inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2013, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Expediente	Ubicación	Valor
56-60-001-453		
56-60-001-454		
56-60-001-455		
56-60-001-456		\$1,200.00
56-60-001-621	Congregación San Pedro	Valor de Calle Categoría Segunda

II. Inconformidades

Expediente	Ubicación	Valor
56-07-010-002	Congregación Los Rodríguez	
	Modifica 3 Áreas	
	Área de 86,785.58 m2 para quedar en un valor de calle de	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Expediente	Ubicación	Valor
	\$30.00 con su coeficiente de profundidad correspondiente. Área de 183,214.42 m2 para quedar en un valor por hectárea de \$12,500.00 Área de 562,259.00 m2 para quedar en un valor por hectárea de \$10,400.00	
56-57-000-136	Congregación Huajuquito	\$50,000.00 por Hectárea
56-05-0072-028	Congregación de Meleaños	\$136.00 Valor directo sin Coeficiente
56-33009-013		
56-33-013-017	Congregación El Barrial	Aplicar un demerito de 30%
56-60-001-640	Congregación Margaritas	\$200,000.00 por Hectárea
56-63-000-443		
56-63-000-470	Congregación San Pedro	\$100,000.00 por Hectárea
56-70-104-001	Congregación La Cieneguilla	Aplicar un demerito de 20%
56-06-036-029	Congregación de San José	\$250.00 Valor Directo
56-06-042-001	Congregación El Cercado	Aplicar un demerito de 40%



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

ALVARO BARRERA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.116 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 117

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año de 2014, a los RR. Ayuntamientos de Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León.

ANAHUAC, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	1,980,451.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,965,798.00
1.7	ACCESORIOS	14,653.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	349,826.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,866.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	335,8290.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	131.00
5	PRODUCTOS	37,076.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	37,076.00
6	APROVECHAMIENTOS	209,341.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	209,341.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	83,960,302.12
8.1	PARTICIPACIONES	80,039,146.27
8.2	APORTACIONES	3,921,155.85
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,500,000.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,500,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	89,036,996.12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	828,231.29
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	16,068.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	785,305.66
1.7	ACCESORIOS	26,857.63
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	288,760.51
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	144,772.68
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	143,987.83
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	1,292,660.96
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,292,660.96
6	APROVECHAMIENTOS	14,364.79

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,364.79
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,328,430.07
8.1	PARTICIPACIONES	11,756,198.64
8.2	APORTACIONES	6,572,232.08
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,037,622.41
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,037,622.41
	TOTAL DE INGRESOS	21,790,070.68

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	212,058,000
DERECHOS	30,432,000
PRODUCTOS	5,098,000
APROVECHAMIENTOS	33,019,000
PARTICIPACIONES	383,986,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	61,690,000
FONDO DE FORTALECIMIENTO	174,060,000

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	900,343,000
FINANCIAMIENTO	83,865,000
TOTAL DE INGRESOS	984,208,000.00

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	1,050,852.29
DERECHOS	101,740.12
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF	0.00
PRODUCTOS	241,600.11
APROVECHAMIENTOS	67,334.85
PARTICIPACIONES	34,361,927.91
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,723,396.80
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO	2,603,256.53
FONDO DESCENTRALIZADO	7,069,732.41
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	47,219,841.00

5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

OTRAS APORTACIONES	5,853,845.00
OTROS	0.00
FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS	53,073,686.00

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	7,011,557.49
DERECHOS	1,366,605.93
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	1,391,199.35
APROVECHAMIENTOS	950,135.85
PARTICIPACIONES	66,502,718.90
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,207,671.56
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	16,873,712.79
FONDO DESCENTRALIZADO	3,267,845.65
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	101,571,449.70



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	5,078,572.48
TOTAL DE INGRESOS	106,650,022.18

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	335,140,000.00
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	1,960,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	323,966,000.00
ACCESORIOS	9,214,000.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10,771,000.00
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	10,771,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	38,684,000.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,644,000.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	15,415,000.00

7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

OTROS DERECHOS	15,097,000.00
ACCESORIOS	527,000.00
PRODUCTOS	18,199,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	18,199,000.00
APROVECHAMIENTOS	53,439,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	53,439,000.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	657,504,000.00
PARTICIPACIONES	416,031,000.00
APORTACIONES	241,472,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,458,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	78,485,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	56,945,000.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	56,945,000.00
TOTAL DE INGRESOS	1,249,166,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VALLECILLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	1,477,438.
DERECHOS	42,504.
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	2,091.
APROVECHAMIENTOS	2,118.
PARTICIPACIONES	16,552,521.94
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,378,393.45
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	959,248.33
FONDO DESCENTRALIZADO	2,267,831.94
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	22,682,146.66
APORTACIONES	187,455.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,134,107.33
OTROS	304,350.00
TOTAL DE INGRESOS	24,308,058.99



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	567,741
DERECHOS	197,954
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	12,679
APROVECHAMIENTOS	15,784
PARTICIPACIONES	23,811,794.47
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,567,985.78
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,001,718.20
FONDO DESCENTRALIZADO	2,891,232.53
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	31,066,613.98
APORTACIONES	6,396,591.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	1,553,330.70



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

OTROS	83,171.00
TOTAL DE INGRESOS	39,099,707.77

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALVARO IBARRA HINOJOSA



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.117 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 120

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo de nuevos fraccionamientos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, durante el Ejercicio Fiscal del 2014, los cuales se presentan a continuación:

FRACCIONAMIENTOS 2013

1.-	MIRADOR DEL VALLE	32-000-953	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2	HABITACIONAL
2.-	LOS ALEBRIJES	32-000-686	2DA CATEGORIA	\$ 1,700.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,900.00 M2 COMERCIAL	
3.-	VALLE NORD	32-000-726	1A CATEGORIA	\$ 2,400.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 3,500.00 M2 COMERCIAL	
4.-	SAN MIGUEL DEL PARQUE	34-000-056	2DA CATEGORIA	\$ 1,100.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,400.00 M2 COMERCIAL	
5.-	RINCON DE SAN PATRICIO	32-000-815	2DA CATEGORIA	\$ 1,600.00 M2 HABITACIONAL	



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

6.-	LOS RINCONES RES	32-001-073	1A CATEGORIA	\$ 2,400.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 2,700.00 M2 COMERCIAL	
7.-	LAS PALOMAS II	01-029-003	2DA CATEGORIA	\$ 1,800.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 2,000.00 M2 COMERCIAL	
8.-	LAS PALOMAS III	01-030-001	2DA CATEGORIA	\$ 1,800.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 2,000.00 M2 COMERCIAL	
9.-	PRIV. DEL SAUCE	33-000-067	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,700.00 M2 COMERCIAL	
10.-	VYNMSA ESC INDUST	33-000-514	2DA CATEGORIA	\$ 800.00 M2	INDUSTRIAL
11.-	LAS PALOMAS I	01-042-002	2DA CATEGORIA	\$ 1,500.00 M2 HABITACIONAL	
				\$ 1,800.00 M2 COMERCIAL	

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



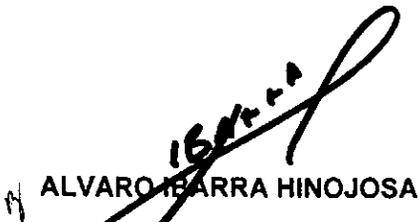
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**


ALVARO BARRA HINOJOSA


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.120 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 121

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción X y 128 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año 2014, a los R. Ayuntamientos Agualeguas, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, General Bravo, General Treviño, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, Nuevo León.

AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	901,250.48
DERECHOS	69,419.13
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	39,023.64
APROVECHAMIENTOS	388,314.00
PARTICIPACIONES	17,291,300.17
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,295,540.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,067,835.00
FONDO DESCENTRALIZADO	3,195,551.59



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	25,248,234.00
APORTACIONES	638,249.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTOS	1,262,411.70
OTROS	640,535.00
TOTAL DE INGRESOS	27,789,429.70

CERRALVO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	2,179,637.77
1.1	Impuestos sobre ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre patrimonio	2,163,065.97
1.7	Accesorios	16,571.80
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	0.00
4	DERECHOS	699,146.32
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	65,408.80
4.3	Derechos por prestación de servicios	632,594.52
4.4	Otros Derechos	0.00

2



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

4.5	Accesorios	1,143.00
5	PRODUCTOS	353,074.76
5.1	Productos de tipo corriente	353,074.76
6	APROVECHAMIENTOS	499,827.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	499,827.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	36,465,482.15
8.1	Participaciones	24,168,963.00
8.2	Aportaciones	12,296,519.15
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,900,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	1,900,000.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014		42,097,168.00

CHINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	1,559,163.75
1.1	Impuestos sobre ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre patrimonio	1,550,627.25
1.7	Accesorios	8,536.50
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	0.00



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

4	DERECHOS	2,021,070.88
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,992.50
4.3	Derechos por prestación de servicios	2,018,078.38
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	PRODUCTOS	136,605.00
5.1	Productos de tipo corriente	136,605.00
6	APROVECHAMIENTOS	220,765.13
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	220,765.13
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	73,072,188.24
8.1	Participaciones	57,966,152.05
8.2	Aportaciones	15,106,036.19
8.3	Convenios	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	3,850,489.65
0.1	Endeudamiento Interno	3,850,489.65
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	80,860,282.65

**DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)**

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	402,130.00
1.1	Impuestos sobre ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre patrimonio	392,569.00
1.7	Accesorios	9,561.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	0.00
4	DERECHOS	1,200,000.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,200,000.00
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	PRODUCTOS	80,269.00
5.1	Productos de tipo corriente	80,269.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,000,000.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	2,000,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,778,586.00
8.1	Participaciones	13,876,171.41
8.2	Aportaciones	4,902,414.59
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,123,049.25
0.1	Endeudamiento Interno	1,123,049.25



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	23,584,034.25

DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
Impuestos	\$622,640.67
Derechos	\$238,210.30
Contribuciones por nuevos fracc., edif	\$0.00
Productos	\$20,182.50
Aprovechamientos	\$1,499,457.37
Participaciones	\$19,702,851.19
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$3,602,170.81
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$2,683,633.29
Fondo Descentralizado	\$1,689,172.87
Total de Ingresos Ordinarios	\$30,058,319.00
Otras Aportaciones	\$4,787,674.02
Financiamiento	\$1,502,915.95
Otros ingresos	\$10,353,622.50
Total de Ingresos	\$46,702,531.47

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	4,498,604.95
1.1	Impuestos sobre ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre patrimonio	4,498,604.95
1.7	Accesorios	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	0.00
4	DERECHOS	1,015,603.36
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,015,603.36
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00
5	PRODUCTOS	19,240.00
5.1	Productos de tipo corriente	19,240.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,577.12
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	2,577.12
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	37,089,397.57
8.1	Participaciones	29,565,731.77



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8.2	Aportaciones	7,523,665.80
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,049,299.20
	Endeudamiento Interno	2,049,299.20
	TOTAL DE INGRESOS	44,674,722.20

GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

Concepto	Monto
IMPUESTOS	\$297,985.60
DERECHOS	\$96,562.80
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$13,770.00
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$8,112,209.73
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$805,876.37
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$807,319.50
FONDO DESCENTRALIZADO	\$3,033,720.00
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	\$13,167,444.00

8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Concepto	Monto
APORTACIONES	\$0.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTOS	\$658,372.20
OTROS	\$0.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	\$13,825,816.20

JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	\$151,592,000.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$151,592,000.00
4	DERECHOS	\$25,319,680.80
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$9,398,061.60
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$15,921,619.20
5	PRODUCTOS	\$842,983.00
5.1	PRODUCTOS DEL TIPO CORRIENTE	\$842,983.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$11,791,826.20
6.1	APROVECHAMIENTO DEL TIPO CORRIENTE	\$11,791,826.20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$449,330,574.28
8.1	PARTICIPACIONES	\$182,492,595.31
8.2	APORTACIONES	\$266,837,978.97
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$63,887,706.43
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$63,887,706.43
	TOTAL DE INGRESOS	\$702,764,770.71

LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$266,967.20
DERECHOS	\$25,880.47
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	\$0.00
PRODUCTOS	\$12,017.50
APROVECHAMIENTOS	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$10,547,999.06
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$627,156.75
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$698,264.82
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,379,453.31

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$14,557,739.30
OTRAS APORTACIONES	\$3,135,000.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$731,500.00
TOTAL DE INGRESOS	\$18,424,239.30

LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	230,635.00
1.1	Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.2	Impuestos sobre el patrimonio.	226,585.00
1.7	Accesorios	4,050.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
4	DERECHOS	53,150.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	53,150.00
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	CONCEPTO	MONTO
5	PRODUCTOS	75,865.00
5.1	Productos de tipo corriente	75,865.00
6	APROVECHAMIENTOS	475,825.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	475,825.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,849,212.00
8.1	Participaciones	14,275,663.00
8.2	Aportaciones	5,573,549.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	1,000,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	21,684,687.00

LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013

(PESOS \$)

[Redacted Header]						
	1					
				IMPUESTOS.	1	1,053,489.28
4.1.1.1	1	1		Impuestos sobre los ingresos.	11	0.00
4.1.1.2	1	2		Impuestos sobre el patrimonio.	12	996,981.01
4.1.1.7	1	7		Accesorios de impuestos.	17	56,508.27

12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	3	26,250.00
4.1.3.1	3	1		Contribuciones de mejoras por obras públicas.	31	26,250.00
	4			DERECHOS.	4	195,549.42
4.1.4.1	4	1		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio.	41	1,522.50
4.1.4.3	4	3		Derechos por prestación de servicios.	43	194,026.92
4.1.4.4	4	5		Accesorios de derechos.	45	0.00
4.1.4.9	4	4		Otros derechos.	44	0.00
	5			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE.	5	284,520.06
4.1.5.1	5	1		Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a regimen de dominio.	51	284,520.06
	6			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.	6	117,138.34
4.1.6.1	6	1		Multas.	61	0.00
	6	1	9	Otros aprovechamientos: donativos.	619	117,138.34



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	8				PARTICIPACIONES APORTACIONES.	Y	8	40,523,232.90
4.2.1.1	8	1			Participaciones.		81	15,525,466.99
	8	1	1		Participaciones Federales.		811	14,753,663.38
	8	1	1	1	Fondo General de Participaciones.		81101	12,009,038.57
	8	1	1	2	Fondo Nacional de Fomento Municipal.		81102	1,344,757.08
	8	1	1	3	Fondo de Fiscalización.		81103	534,159.36
	8	1	1	4	Impuesto sobre Automóviles Nuevos. (ISAN)		81104	217,262.49
	8	1	1	5	Fondo de Compensación del ISAN.		81105	0.00
	8	1	1	6	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		81106	386,349.50
	8	1	1	7	Ventas Final de Diesel y Gasolina.		81107	262,096.39
	8	1	2		Participaciones Estatales.		812	771,803.60
	8	1	2	1	Control Vehicular.		81201	0.00
	8	1	1	2	Tenencia o Uso de Vehículos.		81102	771,803.60
4.2.1.2	8	2			Aportaciones.		82	23,947,765.91
	8	2	1		Aportaciones Federales.		821	4,964,760.59



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

8	2	1	1	Ramo 33_FISE_Fondo de Infraestructura Social Estatal.	82101	0.00
8	2	1	2	Ramo_33_FISM_Fondo de Infraestructura Social Municipal.	82102	2,321,552.75
8	2	1	3	Fondo para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN_Ramo 33.	82103	2,643,207.84
8	2	2		Aportaciones Estatales.	822	2,728,210.25
8	2	2	1	Fondos Descentralizados Estatales.	82201	2,728,210.25
8	2	2	2	Fondo de Desarrollo Municipal.	82202	0.00
8	2	2	3	Fondo de Ultracrecimiento.	82203	0.00
8	2	2	4	Proyectos de Obras por Conducto de Municipio.	82204	0.00
8	2	2	5	Proyectos de Obras por Infraestructura.	82205	0.00
8	2	2	6	Aportación para Imp. 2% sobre Nómina.	82206	0.00
8	2	3		Otras Aportaciones: Detallar Fondos o programas de cada ramo administrativo.	823	15,204,795.07
8	2	3	1	Ramo 20_Secretaría de Desarrollo Social.	82301	70,846.65
8	2	3	2	Ramo 11_Secretaría de Educación Pública.	82302	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

[Redacted Header]							
	8	2	3	3	Ramo 12_Secretaría de Salud.	82303	0.00
	8	2	3	4	Ramo 23_Provisiones Salariales y Económicas (FONDEN, FOPAM, F.METROP)	82304	273,704.34
	8	2	3	5	Ramo 8_Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	82305	0.00
	8	2	3	6	Ramo 6_Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	82306	13,810,244.08
	8	2	3	7	Ramo 10_Secretaría de Economía.	82307	0.00
	8	2	3	8	Ramo 16_Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	82308	0.00
	8	2	3	9	Ramo 9_Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	82309	0.00
	8	2	3	10	CONADE.		1,050,000.00
4.2.1.3	8	3			Convenios	83	1,050,000.00
Pasivo	0	1			Endeudamiento Interno.	1	\$2,110,009.00
					TOTAL		44,283,939.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MARÍN, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	674,988.00
DERECHOS	183,931.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC., EDIF.	0.00
PRODUCTOS	4,204,412.00
APROVECHAMIENTOS	264,432.00
PARTICIPACIONES	23,069,050.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	597,250.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,788,956.00
FONDO DESCENTRALIZADO	4,193,724.00
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	35,976,743.00
OTRAS APORTACIONES	14,696,666.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	2,467,885.00
FINANCIAMIENTO	662,535.00
TOTAL DE INGRESOS	53,803,829.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	MONTO
1	IMPUESTOS	310,461.84
11	Impuestos sobre ingresos	0.00
12	Impuestos sobre patrimonio	307,585.20
17	Accesorios	2,876.64
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	20,529.00
31	Contribuciones de Mejoras de Obras Públicas	20,529.00
4	DERECHOS	39,379.60
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
43	Derechos por prestación de servicios	39,379.60
44	Otros Derechos	0.00
45	Accesorios	0.00
5	PRODUCTOS	349,022.00
51	Productos de tipo corriente	349,022.00
6	APROVECHAMIENTOS	221,696.00
61	Aprovechamientos de tipo corriente	221,696.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,223,303.56
81	Participaciones	9,369,934.10

18



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	CONCEPTO	MONTO
82	Aportaciones	7,853,369.46
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	908,219.60
1	Endeudamiento Interno	908,219.60
	TOTAL DE INGRESOS	19,072,611.60

PARÁS, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$464,569.91
DERECHOS	\$29,302.64
PRODUCTOS	\$582.23
APROVECHAMIENTOS	\$69,936.73
PARTICIPACIONES	\$9,647,581.16
FONDO INFRA	\$380,033.32
FONDO FORTA	\$478,920.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$2,600,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$1,838,109.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
FINANCIAMIENTO	\$775,451.75



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$16,284,486.75

PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$14,449,814.36
DERECHOS	\$9,279,321.29
CONTRIBUCIONES POR NUEVO FRACCIONAMIENTOS EDIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y SUBDIVISIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	0
PRODUCTOS	\$1,149,013.56
APROVECHAMIENTOS	\$797,983.64
PARTICIPACIONES	\$29,040,286.08
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,399,218.94
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$9,989,780.34
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,590,328.79
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	\$68,695,747.00
OTRAS APORTACIONES	\$1,284,346.80
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0
FINANCIAMIENTO	\$3,434,787.35

20



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	MONTO
TOTAL DE INGRESOS	\$73,414,881.15

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

[Firma manuscrita]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

[Firma manuscrita]
ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Firma manuscrita]
RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.121 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 129

Artículo Primero.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 20 y 23 de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de un 20% de incremento de los Valores Unitarios de Uso de Suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Pesquería, Nuevo León .

Artículo Segundo.- Se aprueba aplicar un ajuste a la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, para que se actualice en la forma siguiente:

Uso	Tipo de construcción	Valores de Construcción		
		Primera	Segunda	Tercera
Industrial y / o comercial	A	5285	3700	2642
	AA	5972	4181	2987
	A1	4388	3072	2195
	A2	3775	2642	1888
	B	3580	2506	1790
	B1	2830	1981	1415



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

B2	2021	1415	1010
B3	1260	882	630
B4	4913	3439	2456
B5	1906	1334	953
B6	2520	1764	1260
C	2386	1670	1193
CA	2290	1603	1145
CC	2940	2058	1470
C1	1810	1267	905
C2	2520	1764	1260
C3	2100	1470	1050
D	1896	1327	948
D1	2045	1432	1022
E	1432	1002	715
EE	1588	1111	793
E1	1138	797	569
E2	533	373	266
E3	361	253	180
L	2940	2058	1470
L1	2940	2058	1470
L4	1020	714	510
M	1421	995	710

2



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

M1	600	420	300
M2	600	420	300
P	868	607	434
P1	649	455	325
Q1	1260	882	630
Q2	1020	714	510
T	918	642	458

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

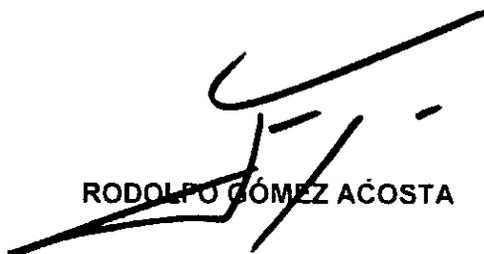



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


ALVARO IBARRA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.129 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 130

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción X y 128 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autorizan los Presupuestos de Ingresos para el año 2014, a los R. Ayuntamientos de Abasolo, El Carmen, Clénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León.

ABASOLO, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	138,845.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	135,890.00
1.7	ACCESORIOS	2,955.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	17,748.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	17,748.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
5	PRODUCTOS	33,990.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	33,990.00
6	APROVECHAMIENTOS	92,007.76
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	92,007.76
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,859,172.84
8.1	PARTICIPACIONES	7,024,400.37
8.2	APORTACIONES	9,834,772.47
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	857,088.18
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	857,088.18
	TOTAL DE INGRESOS	17,998,851.78



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	7,267,308.88
	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,233,840.91
1.7	ACCESORIOS	33,467.97
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,192,784.96
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4,173,362.32
4.4	OTROS DERECHOS	19,422.64
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
5	PRODUCTOS	617,874.40
	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5.12	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	93,834.31
	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	524,040.09
6	APROVECHAMIENTOS	1,183,560.56
6.12	MULTAS	6,262.10
6.18	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
6.19	OTROS APROVECHAMIENTOS: DONATIVOS	446,483.40
	OTROS APROVECHAMIENTOS: SUBSIDIO ESTIMULO FISCAL DEL SAT	730,815.06
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	30,716,386.48
8.1	PARTICIPACIONES	13,788,454.19
8.2	APORTACIONES	16,927,932.29
	SUBTOTAL	43,977,915.28
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,198,895.76
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,198,895.76
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	46,176,811.04

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	20,066,846.80
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	19,670,997.43
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
1.7	ACCESORIOS	395,849.37
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	4,746,459.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00
	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4,746,459.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5	PRODUCTOS	190,720.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	190,720.00
6	APROVECHAMIENTOS	888,242.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	888,242.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57,264,671.00
8.1	PARTICIPACIONES	31,962,896.78
8.2	APORTACIONES	25,301,774.22
	TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	83,156,938.80
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	4,157,846.94
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	4,157,846.94
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	87,314,785.74

GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	100,967,802.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	99,107,571.00
1.7	ACCESORIOS	1,860,231.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	24,208,535.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,090,030.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	23,118,505.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	268,245.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	268,245.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,472,118.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	6,472,118.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	455,491,311.00
8.1	PARTICIPACIONES	194,154,534.00
8.2	APORTACIONES	261,336,777.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	29,370,400.55
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	29,370,400.55
	TOTAL DE INGRESOS	616,778,411.55

GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	11,253,228.48
DERECHOS	2,285,643.36
PRODUCTOS	318,772.48
APROVECHAMIENTOS	1,405,044.16
PARTICIPACIONES	30,022,076.24



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,919,426.08
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	26,871,111.28
FONDO DESCENTRALIZADO	5,047,552.64
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	79,122,876.00
FINANCIAMIENTO	3,956,143.00
TOTAL DE INGRESOS	83,079,020.00

HIDALGO, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	687,640.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	4,181.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	674,203.00
1.7	ACCESORIOS	9,256.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	471,796.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	114,094.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	357,702.00
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	1,194,388.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,194,388.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,586,478.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,586,478.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,056,442.00

10



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

8.1	PARTICIPACIONES	23,874,157.12
8.2	APORTACIONES	18,084,011.06
8.3	CONVENIOS	1,098,273.80
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	2,110,620.56
10.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	2,110,620.56
	TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2014	49,323,031.55

HIGUERAS, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	310,799.84
DERECHOS	29,981.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF.	0.00
PRODUCTOS	66,235.52
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES	12,841,775.40
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	569,726.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	788,952.00
FONDO DESCENTRALIZADO	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	15,337,844.00
OTRAS APORTACIONES	0.00
CONTRIBUCIONES DE VECINOS	0.00
FINANCIAMIENTO	766,892.20
OTROS	146,034.00
TOTAL DE INGRESOS	16,250,770.20

MINA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	11,228,420.80
DERECHOS	124,526.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC. EDIF	0.00
PRODUCTOS	363,578.16
APROVECHAMIENTOS	242,680.50
PARTICIPACIONES	38,257,213.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,155,675.18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,690,548.60
FONDO DESCENTRALIZADO	2,547,379.84
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	57,610,022.08
CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00
OTRAS APORTACIONES	1,618,687.00
FINANCIAMIENTO	2,880,501.10
OTROS	380,441.00
TOTAL DE INGRESOS	62,489,651.18

SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

	CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
1	IMPUESTOS	22,383,601.76
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	21,224,307.52
1.7	ACCESORIOS	1,159,294.24
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

3.1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
4	DERECHOS	22,504,729.52
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,961,427.04
4.3	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	19,543,302.48
4.4	OTROS DERECHOS	0.00
4.5	ACCESORIOS	0.00
4.9	DERECHOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO 2012 PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	1,679,004.08
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,679,004.08
6	APROVECHAMIENTOS	1,946,681.36
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,946,681.36
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	82,581,284.56
8.1	PARTICIPACIONES	62,391,989.20
8.2	APORTACIONES	20,189,295.36
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	6,298,447.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	6,298,447.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS	137,268,007.00
-------------------	----------------

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014

(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	633,114,378.00
DERECHOS	72,390,548.00
CONTRIBUCION POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICACIONES	3,614,372.00
PRODUCTOS	28,929,361.00
APROVECHAMIENTOS	44,008,011.00
PARTICIPACIONES	371,095,448.00
TENENCIA Y CONTROL VEHICULAR	37,695,166.00
TOTAL PARTICIPACIONES	-
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,924,592.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	59,843,445.00
FONDO DESCENTRALIZADO	30,000,000.00
APORTACIONES ESTATALES	25,289,019.00
APORTACIONES FEDERALES	-
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	-
FINANCIAMIENTO	67,113,140.00
INGRESOS DIVERSOS	31,358,459.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TOTAL DE INGRESOS	1,409,375,939.00
-------------------	------------------

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014
(PESOS \$)

CONCEPTO	PROPUESTA COMISIÓN
IMPUESTOS	128,233,792.66
DERECHOS	36,092,531.42
CONTRIBUCION SOBRE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	5,737,763.77
PRODUCTOS	3,248,606.50
APROVECHAMIENTOS	34,482,162.60
PARTICIPACIONES	279,402,708.02
TENENCIA	0.00
TOTAL PARTICIPACIONES	0.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	23,971,415.52
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	133,423,114.49
FONDO DESCENTRALIZADO	31,200,000.00
SUBSEMUN	10,400,000.00
APORTACIONES ESTATALES	40,850,539.02
TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS	727,042,634.00
FINANCIAMIENTO	72,704,263.40
TOTAL DE INGRESOS	799,746,897.40

16



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Segundo.- Cuando el municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

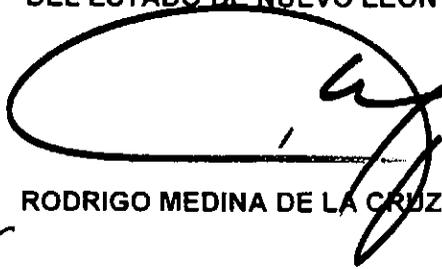


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

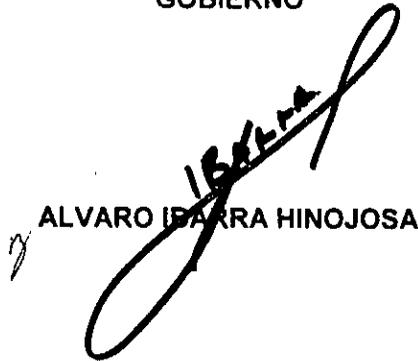


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



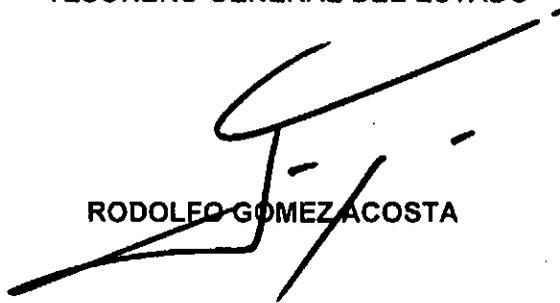
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ALVARO IBARRA HINOJOSA

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RODOLEO GOMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.130 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 131

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban las propuestas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los nuevos fraccionamientos y/o colonias, así como los Valores Unitarios de inconformidades del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales se presentan a continuación:

**ASIGNACION DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2)
DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS**

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Luis Echeverría" (118 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Plan de Ayala" (66 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Los Pinos 1er. Sector" (109 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,000.00 M2.,
		3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del	\$1,000.00 M2.,



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	Fraccionamiento "Los Pinos 2do. Sector" (127 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Lucio Blanco 1er. Sector" (39 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,000.00 M2., 3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Lucio Blanco 2do. Sector" (70 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,000.00 M2., 3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Lucio Blanco 3er. Sector" (40 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$2,000.00 M2., 3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "San Francisco" (95 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,500.00 M2., 3era. Categoría.
11-2012	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento "Jesús M. Garza" (100 lotes), Exp. Catastral 10-001-422, Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	\$1,500.00 M2., 3era. Categoría.
05-2013	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "Arboleda" (9 lotes), Exp. Catastral 11-052-011, Sesión 05 de fecha 25/Junio/2013.	\$9,450.00 M2., 1era. Categoría.
06-2013	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal "Privada Bosques" (50 lotes), Exp. Catastral 13-151-023, Sesión 06 de fecha 16/Julio/2013.	\$8,500.00 M2., 1era. Categoría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

INCONFORMIDADES DE VALOR UNITARIO POR METROS CUADRADOS (M2) DE
TERRENO Y/O HECTAREAS (HTA.)

Acta No.	Asuntos	Valor Unitario Aprobado
10-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-214 \$3,600.00 M2.
	Sesión 10 de fecha 09/Octubre/2012.	
10-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-201 \$3,050.00 M2.
	Sesión 10 de fecha 09/Octubre/2012.	
10-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-201 \$3,700.00 M2.
	Sesión 10 de fecha 09/Octubre/2012.	
10-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	13-137-003 \$4,800.00 M2.
	Sesión 10 de fecha 09/Octubre/2012.	
11-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	11-015-095 \$2,500.00 M2. (22,476.42 M2) \$500.00 M2. (249,048.58 M2)
	Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	
11-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	13-148-005 \$2,540.00 M2.
	Sesión 11 de fecha 27/Noviembre/2012.	
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-211 \$4,400.00 M2.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-212	\$4,000.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-213	\$3,700.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-215	\$3,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-217	\$3,300.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-218	\$3,100.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-220	\$3,100.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-221	\$3,000.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-222	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-223	\$2,850.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-026-224	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-202	\$2,800.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-204	\$2,700.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-205	\$2,700.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-207	\$2,700.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-208	\$2,600.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-209	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno	14-072-210	\$2,500.00	M2.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	del expediente:			
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-211	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-212	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-213	\$2,450.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-214	\$2,450.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-215	\$2,450.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-216	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-217	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-218	\$2,350.00	M2.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-219	\$2,500.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-220	\$2,600.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-221	\$2,700.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-072-223	\$2,400.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-202	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-203	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-204	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-206	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-207	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-208	\$2,900.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-209	\$2,499.49	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-210	\$2,499.49	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-211	\$2,534.03	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-212	\$2,564.21	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-213	\$2,564.21	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-214	\$2,564.21	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno	14-078-215	\$2,589.85	M2.

8



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

	del expediente:			
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-216	\$2,473.85	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-217	\$2,473.85	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-218	\$2,409.15	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
12-2012	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	14-078-219	\$2,350.00	M2.
	Sesión 12 de fecha 18/Diciembre/2012.			
01-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	11-033-012	\$10,500.00	M2.
	Sesión 01 de fecha 22/Enero/2013.			
01-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	13-161-001	\$20,000,000.00 HA.	
	Sesión 01 de fecha 22/Enero/2013.			
01-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	13-161-002	\$20,000,000.00 HA.	
	Sesión 01 de fecha 22/Enero/2013.			
02-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	16-021-006	\$2,465.00	M2.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

	Sesión 02 de fecha 05/Febrero/2013.			
03-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	10-000-325	\$300,000.00	HA.
	Sesión 03 de fecha 05/Marzo/2013.			
04-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	16-051-041	\$4,725.00 M2. (1,113.18 M2) \$500.00 M2. (522.28 M2)	
	Sesión 04 de fecha 14/Mayo/2013.			
04-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	16-025-004	\$500.00	M2.
	Sesión 04 de fecha 14/Mayo/2013.			
07-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	10-000-764	\$1,235.00 M2. (3,831.15 M2) \$525.00 M2. (4,683.85 M2)	
	Sesión 07 de fecha 13/Agosto/2013			
07-2013	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente:	11-011-094	\$3,150.00 M2. (5,057.00 M2) \$1,008.00 M2. (4,943.00 M2)	
	Sesión 07 de fecha 13/Agosto/2013			

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

[Signature of Rodrigo Medina de la Cruz]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature of Alvaro Ibarra Hinojosa]
ALVARO IBARRA HINOJOSA

[Signature of Rodolfo Gómez Acosta]
RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.131 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 132

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba un ajuste a los valores catastrales de suelo para los inmuebles ubicados, en Ciénega de Flores, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales se presentan a continuación:

PRIMERO: Se aplica un ajuste a los Valores Catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León.

PRIMERO: Valores catastrales para la región urbana 01 como a continuación se describe:

• VALOR \$760.00 M2 PARA LOS LOTES QUE DAN FRENTE A LA AV. INDEPENDENCIA LLAMADA TAMBIÉN CARRETERA MONTERRAY-LAREDO.

M 60 A LA M 76

M 78 A LA M 95

M 230 A LA M 233

• VALOR \$620.00 M2. PARA LOS LOTES PERTENECIENTE A COL. HACIENDA LAS FLORES.

M 307 A LA M 322



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

• VALOR \$480.00 M2. PARA LOS LOTES DE LA CABECERA ZONA CENTRO

M 1 Y M 2

M 10 A LA M 76

M 78 A LA M 177

M 179 A LA M 181

M 213 A LA M 219

M 230 A LA M 233

M 266 A LA M 270

M 293 A LA M 294

M 295 A LA M 297

M 299 A LA M 302

• VALOR \$340.00 M2.

COLONIAS REGION CATASTRAL 01

M 3 A LA M 9

M 182 A LA 212

M 220 A LA M 224, M 226, M 228 Y M 229

M 276 A LA 288

M 292

M 305 Y M 306



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

M 323 A LA M 326
SEGUNDO: Valores de centro región 53 \$105,000.00 la hectárea.
TERCERO: Valores de centro región 54 \$105,000.00 la hectárea.

Artículo Segundo.- En cuanto a los predios no incluidos en el presente dictamen, se aplicarán los valores unitarios de suelo aprobados con anterioridad.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO:
JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el
Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20
del mes de diciembre del año 2013.**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


ALVARO IBARRA HINOJOSA

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.132 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:**

DECRETO

Núm..... 133

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción, respecto a inmuebles que fueron objeto de nuevos fraccionamientos y desarrollo en régimen de propiedad en condominio, así como la modificación para disminuir valores de diversas avenidas, en Santa Catarina, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales se presentan a continuación:

FRACCIONAMIENTOS APROBADOS

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APROBADO	CATEGORIA
Martel Santa Catarina	12-002-673	\$1,200.00	segunda
Fraccionamiento Apice	10-008-012	\$1,200.00	segunda
Fraccionamiento Apice	10-008-012	\$1,500.00	segunda comercial
Parque Industrial Multitech	12-002-714	\$1,600.00	segunda
Privados Encinos	13-015-001	\$4,000.00	segunda



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Privados Encinos	13-015-001	\$5,000.00	segunda comercial
Privadas San Pedro	12-002-030	\$1,300.00	segunda
Industrial Las Torres	12-002-603	\$1,000.00	segunda

AVENIDAS DEL MUNICIPIO CON DISMINUCION DE VALORES

AVENIDA BOULEVARD DIAZ ORDAZ DE 20 DE NOVIEMBRE A FRANCISCO I MADERO	\$ 3,000.00 M2
AVENIDA MANUEL ORDÓÑEZ DE FRANCISCO I MADERO A CALLE MORELOS Y LATERAL MAR CASPIO DE LEOCADIO PAEZ A MAR ROJO	\$ 3,000.00 M2
AVENIDA MANUEL ORDÓÑEZ DE CALLE MORELOS A LA PUERTA DE MONTERREY Y LATERAL DE LA COLONIA HACIENDA SANTA CATARINA (ANTES FOMERREY 29)	\$2,000.00 M2
INDUSTRIALES DEL PONIENTE DE FRANCISCO I MADERO HASTA LA CALLE PILASTRA (LATERAL)	\$1,400.00 M2
INDUSTRIALES DEL PONIENTE DE CALLE PILASTRA HASTA PUERTA DE MONTERREY	\$2,000.00 M2
CARRÉTERA MONTERREY-SALTILLO	\$1,500.00 M2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DE PUERTA DE MONTERREY HASTA EL LIMITE AL PONIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	
CARRETERA A VILLA DE GARCIA	\$ 1,000.00 M2
DE ENTRONQUE CON CARRETERA A SALTILLO HASTA EL ARROYO EL OBISPO	
CARRETERA A GARCIA	\$900.00 M2
DE ARROYO EL OBISPO HASTA PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE	
CARRETERA A GARCIA	\$ 600.00 M2
DE LIMITE DE PARQUE INDUSTRIAL DIAMANTE A LIMITE CON VILLA DE GARCIA	
CALLE LAS HUERTAS	\$2,000.00 M2

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO:
JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el
Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20
del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



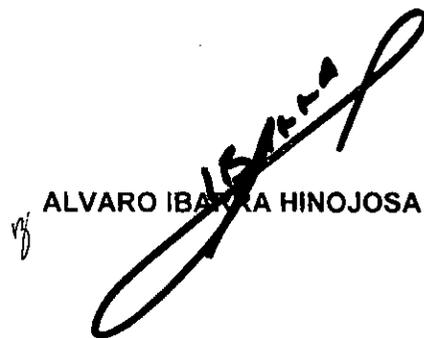
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



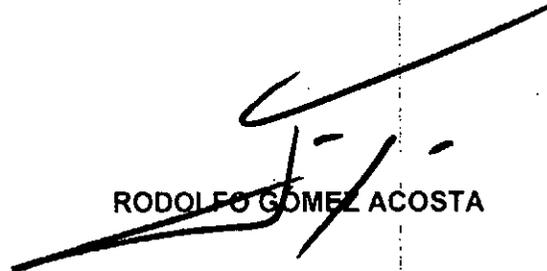
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**



ALVARO IBARRA HINOJOSA



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.133 EXPEDIDO POR EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL
DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 134

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de General Zuazua, Nuevo León, la afectación del 19% (diecinueve por ciento) de las Participaciones que de Ingresos Federales le corresponden por un periodo de 10 (diez) años, para la constitución de un fideicomiso que sirva de garantía y fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un contrato de arrendamiento del cual se derivará la implementación de un Proyecto de Eficiencia Energética y Sustitución de Luminarias por un periodo de 10 (diez) años.

Artículo Segundo.- El R. Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá de inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Tercero.- El Municipio de General Zuazua Nuevo León deberá de presentar razón pormenorizada de la utilización de la presente autorización, as como del desarrollo del proyecto en informes de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publque, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.134 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 136

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de valores unitarios de uso de suelo de avenidas y los valores unitarios de uso suelo de nuevos fraccionamientos en el municipio de García, Nuevo León, los cuales se presentan a continuación:

I.- Actualización

1.- Anillo Periférico/Libramiento \$1,000.00 M ² Tramo: Limite Municipal con Santa Catarina hasta Limite Municipal con Santa Catarina hasta Limite Municipal con Escobedo
2.- Avenida Lincoln \$1,500.00 M ² , Tramo: del Limite con Municipio Monterrey y/o Escobedo hasta Cabecera Municipal (Lerdo De Tejada); Valor Centro \$1,800,000.00 por hectárea Regiones 50, 51, 53, 55 y 57.
3.- Carretera Villa de García \$1,000.00 por M ² ; Regiones 51 y 52.
4.- Heberto Castillo de García \$2,800.00 por M ² del Limite con Región 51 hasta Calle Hidalgo.
5.- Lerdo de Tejada \$2,800.00 por M ² de Hidalgo hasta Avenida Lincoln
6.- Carretera a las Grutas \$800.00 por M ² de Avenida Lincoln hasta límite Región 57.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II.- Nuevo fraccionamientos

Parajes San José Sector Los Valles Valor aprobado Habitacional \$1,000.00/m ² Categoría Segunda
Valle de la Grutas 6to Sector Valor aprobado Habitacional \$1000.00/m ² Categoría Segunda
Valle del Fraile Hacienda del Sol Valor aprobado Habitacional \$1000.00/m ² Unifamiliares Valor aprobado \$800.00/m ² lotes Multifamiliares Valor aprobado \$1,200.00/m ² lotes Comerciales Categoría Segunda
Paseo de las Aves (Campestre) Valor aprobado Habitacional \$20/m ² Categoría Tercera

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ AGOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.136 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 138

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León autoriza al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a realizar la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, a fin de proceder a la contratación de un financiamiento con la Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, por la cantidad de \$131,000,000.00 (Ciento Treinta y Un Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los accesorios financieros que se generen con motivo de dicho crédito, el cual será destinado al pago del refinanciamiento de Deuda con Banca Afirme, S.A., a un plazo de 276 - doscientos setenta y seis meses - 23 años.

Artículo Segundo.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los que establece el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá presentar información pormenorizada de la utilización de los créditos contratados con base a esta autorización al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

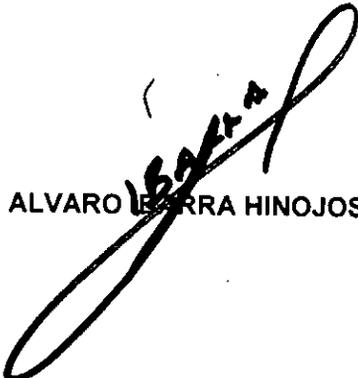
2

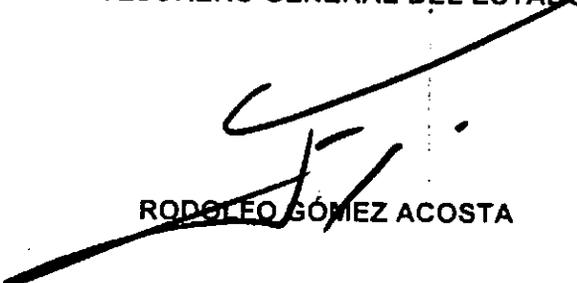


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


ALVARO IBARRA HINOJOSA


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.138 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 139

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos para los Municipios de Nuevo León para el año 2014, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014

Artículo Primero.- La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2014, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos:

1. Predial.
2. Sobre adquisición de inmuebles.
3. Sobre diversiones y espectáculos públicos.
4. Sobre juegos permitidos.
5. Sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad.
6. Accesorios.
7. Rezagos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

II.- Derechos:

1. Por cooperación para obras públicas.
2. Por servicios públicos.
3. Por construcciones y urbanizaciones.
4. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.
5. Por inscripción y refrendo.
6. Por revisión, inspección y servicios.
7. Por expedición de licencias.
8. Por control y limpieza de lotes baldíos.
9. Por limpia y recolección de desechos industriales y comerciales.
10. Por ocupación de la vía pública.
11. Por nuevos fraccionamientos, edificaciones y subdivisiones en materia urbanística.
12. Diversos.
13. Accesorios.
14. Rezagos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

III.-Contribuciones por nuevos fraccionamientos, edificaciones, parcelaciones, relotificaciones y subdivisiones previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

IV.- Productos:

1. Enajenación de bienes muebles o inmuebles.
2. Arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles del dominio privado.
3. Por depósito de escombros y desechos vegetales.
4. Venta de impresos, formatos y papel especial.
5. Diversos.

V.- Aprovechamientos:

1. Multas.
2. Donativos.
3. Subsidios.
4. Participaciones estatales y federales.
5. Aportaciones federales a los municipios.
6. Cauciones cuya pérdida se declare en favor del municipio.
7. Indemnizaciones.
8. Diversos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

9. Accesorios.

10. Rezagos.

Artículo Segundo.- Queda facultado el Ejecutivo del Estado para retener las participaciones federales o estatales que corresponden a los municipios, para cubrir las obligaciones de éstos garantizadas por el Estado, cuando incumplan con dichas obligaciones y en su caso, se hayan cumplido con los requisitos que establece para este efecto la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Tercero.- La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la imposición de un recargo del 1.2% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de las sanciones a que haya lugar. Si el pago se efectúa en forma espontánea el recargo será del 1% por cada mes o fracción.

Artículo Cuarto.- Cuando se otorgue prórroga en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán intereses a razón del 0.8% mensual sobre saldos insolutos, del monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y durante el tiempo que opere la misma.

Artículo Quinto.- La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en décimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo a ceros las dos últimas cifras, dependiendo de si la fracción excede o no de cincuenta centavos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Sexto.- Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.
2. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.
3. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Séptimo.- Se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales. Se faculta a los Presidentes Municipales para que realicen convenios con tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia para la recaudación de impuestos y aprovechamientos municipales. Tratándose de la facultad de fiscalización sólo se podrán celebrar convenios con personas físicas o morales privadas para llevar a cabo notificaciones.

Artículo Octavo.- Se autoriza a los municipios a contratar créditos y empréstitos con las instituciones de crédito, incluyendo las de orden público, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el 25% a la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal autorizados para el 2014 a cada Municipio, por el plazo que resta de las presentes administraciones municipales; mismos que serán destinados a financiar inversiones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de los mismos, incluidos los accesorios financieros que se devenguen, el derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el 25% de los recursos del fondo señalado de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la misma Ley, mediante la constitución o adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que podrá ser constituido por el Gobierno del Estado, y adherirse aquellos municipios que lo estimen conveniente, el cual podrá captar la totalidad de las mencionadas aportaciones federales, debiendo remitir a la Tesorería de la Federación y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la instrucción irrevocable que corresponda para tales efectos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Los créditos a que se refiere el párrafo precedente podrán ser contratados en el transcurso del ejercicio fiscal de 2014 y amortizados en su totalidad dentro del período constitucional de las presentes administraciones municipales.

Artículo Noveno.- Los municipios que contraten créditos de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, deberán incluir anualmente en sus Presupuestos de Egresos las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda hasta su total liquidación y contar con la autorización de sus respectivos Ayuntamientos.

El Gobierno del Estado podrá promover a favor de los municipios las solicitudes de apoyo para la instrumentación de los financiamientos; asimismo, podrá cubrir los gastos de constitución y operación del fideicomiso y en su caso, los referidos a la calificación de los financiamientos.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2014.

Segundo.- Durante el año 2014 y mientras permanezca en vigor la adhesión del Estado de Nuevo León al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a que se contrae el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979; se suspende la vigencia de los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de c/ctricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se

7



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

cause el Impuesto al Valor Agregado, y de los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil.

Tercero.- Si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio que antecede, entrarán en vigor nuevamente desde el día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de dicho convenio, los impuestos sobre el ejercicio de actividades mercantiles, a la adquisición de cítricos, sobre diversiones y espectáculos públicos, únicamente en materia de espectáculos cinematográficos por los que se cause el Impuesto al Valor Agregado, así como los derechos de expedición de cédula de empadronamiento y patente mercantil, que quedaron suspendidos por el Artículo Segundo transitorio de esta Ley.

Cuarto.- Durante el año 2014 y mientras esté en vigor el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mencionado en el transitorio segundo de esta Ley; el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos establecidos en el Artículo Quinto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. En caso de que se den por terminados los convenios de referencia, el Impuesto Sobre Juegos Permitidos permanecerá en vigor en la forma y términos previstos en el Artículo Sexto transitorio de la vigente Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Quinto.- Durante el año 2014 y mientras permanezca en vigor la Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Nuevo León a que se contrae la Declaratoria emitida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de octubre de 1994, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; se suspende la vigencia de los derechos por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros; por inscripción y refrendo; por revisión, inspección y

8



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

servicios; por expedición de licencias y por ocupación de la vía pública, contenidos en los artículos 57, fracción II; 58, fracciones VI a XVIII; 59, fracciones VI a XVIII; 62, fracciones II y III; 63, último párrafo; 64, fracciones I a IV y 65 Bis-1, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y se suspende la aplicación del artículo 91 de dicha Ley; no obstante, volverán a entrar en vigor al día siguiente al en que surta sus efectos la terminación de la citada Coordinación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRÉSIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

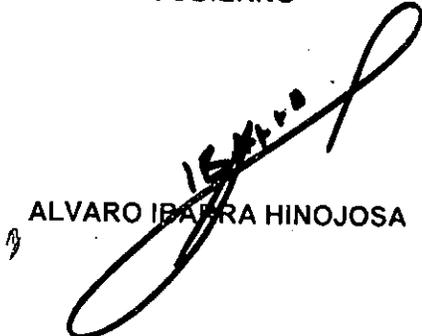
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



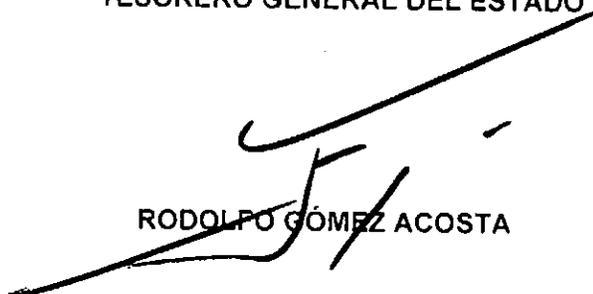
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



ALVARO IBARRA HINOJOSA



RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.139 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 141

Artículo Primero.- Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 16 y por adición de un segundo párrafo al artículo 21 recorriéndose los subsecuentes, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

Los Municipios podrán convenir con asociaciones legalmente constituidas a fin de desarrollar acciones para procurar la seguridad de los asistentes a los establecimientos donde se venden, expenden o consumen bebidas alcohólicas así como de la población en general en la vía pública.

ARTÍCULO 21.- ...

I. a IV.

Los Ayuntamientos podrán determinar la aplicación general de la ampliación del horario señalado en las fracciones III y IV de este artículo, para pasar de las 2:00 horas a las 3:00 horas. La autorización de la ampliación de horario deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y se publicará en el Periódico Oficial



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

del Estado. Así mismo el acuerdo de ampliación podrá incluir 30 minutos adicionales para el desalojo de los clientes. El acuerdo de ampliación de horario no podrá tener una vigencia mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo.

...
...
...
...
...

Artículo Segundo.- Se reforma por adición de un último párrafo al artículo 58 Bis y por adición de un último párrafo al artículo 59 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58 Bis.- ...

A) ...

B) ...

...
...
...



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

...

...

Los montos de las cuotas señaladas en el inciso A) de este artículo se incrementarán en un 20% en los Municipios cuyos Ayuntamientos hayan acordado la ampliación de horario conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Prevención y combate al abuso del alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 59 Bis.- ...

A) ...

B) ...

...

...

...

...

Los montos de las cuotas señaladas en el inciso A) de este artículo se incrementarán en un 20% en los Municipios cuyos Ayuntamientos hayan acordado la ampliación de horario conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Prevención y combate al abuso del alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; **DIP. SECRETARIO:** JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; **DIP. SECRETARIO:** GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 23 del mes de diciembre del año 2013.

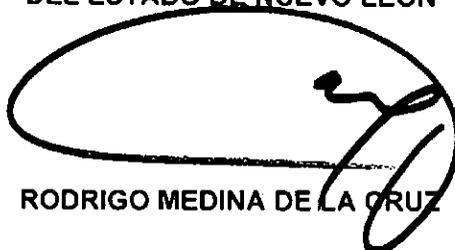


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO


ALVARO IBARRA HINOJOSA


RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.141 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 144

Artículo Único.- Se emite el Decreto de Fomento al Empleo, para quedar en los siguientes términos:

DECRETO

DE FOMENTO AL EMPLEO

Artículo Primero.- Las personas físicas y morales que durante el año 2014 inicien actividades empresariales en el Estado de Nuevo León, gozarán de los siguientes estímulos:

- a) 100% de reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales;
- b) 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, respecto de documentos que consignent el otorgamiento de créditos destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales y actas constitutivas; y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- c) 100% de reducción en los derechos que se generen con motivo de la revisión de planos que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, por concepto de ingeniería sanitaria, con motivo de construcciones en inmuebles destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales, excepto oficinas.

Artículo Segundo.- Las personas físicas y morales que durante el año 2014 generen en forma directa nuevos empleos en la Entidad, gozarán de los estímulos establecidos en el artículo anterior respecto del Impuesto Sobre Nóminas, únicamente en relación con los nuevos empleos.

Para el caso de la contratación de jóvenes trabajadores de primer empleo, cuyo concepto se refiere en la Ley de la Juventud y en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, se otorgará una reducción del 100% del Impuesto Sobre Nóminas por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratados dichos jóvenes.

Para estos efectos, el beneficiario deberá llevar un control sobre los empleos y puestos que resulten beneficiados con este estímulo, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un reporte anual sobre las variaciones que se tengan en cada ejercicio.

Dicho reporte deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

En ningún caso se considerará como nuevos empleos, los empleos que correspondan a la sustitución de personal, a la sustitución patronal o a la contratación de personal que se efectúe respecto de quienes ya se encontraban laborando en el mismo establecimiento.

Artículo Tercero.- Tanto la contratación de los empleos beneficiados con este estímulo, como el monto de las contraprestaciones base del mismo, se deberán acreditar ante las autoridades competentes indicadas en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, con los avisos y pagos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexas a la declaración y pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas respectivo.

Artículo Cuarto.- Para gozar del tratamiento otorgado en este Decreto, el interesado deberá solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Artículo Quinto.- No se beneficiarán con los incentivos por inicio de actividades a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, las personas morales constituidas con anterioridad a 2014, aún cuando cambien su nombre, denominación o razón social.

Tampoco se beneficiarán con los incentivos mencionados en el párrafo anterior, los establecimientos que en el año 2013, ya se encontraban operando.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Sexto.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos de 60 años o más, cuyos ingresos mensuales no excedan de 187 cuotas.

Artículo Séptimo.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2014.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO BARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.144 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 145

Artículo Único.- Se emite el Decreto de Fomento a la Vivienda, para quedar en los siguientes términos:

DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA

Artículo Primero.- Durante el año 2014, los propietarios de las viviendas ubicadas en el Estado de Nuevo León, gozarán en materia de derechos estatales de revisión de planos de ingeniería sanitaria, de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por incorporación a las redes de agua y drenaje, de los beneficios que se otorgan en este Decreto.

Artículo Segundo.- Las personas físicas o morales que realicen trámites de construcción de vivienda dentro del territorio del Estado, se beneficiarán en los siguientes términos:

- I. 100% de reducción en los derechos por los servicios prestados por el Estado en la revisión de planos de vivienda que se practique por concepto de ingeniería sanitaria, tratándose de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y 50% en los demás casos de fraccionamientos habitacionales;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- II. 100% de reducción en los derechos por servicios prestados por el Estado por incorporación a las redes de agua y drenaje, tratándose de fraccionamientos habitacionales de vivienda tipo social progresivo o de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; y 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y

- III. 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignent el otorgamiento de créditos para la urbanización de fraccionamientos habitacionales o para la construcción de viviendas de interés social y popular para su venta, así como, 100% por el registro de planos de fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o de vivienda de interés social y popular.

Artículo Tercero.- Las personas físicas que en el Estado adquieran un lote de terreno en fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o su vivienda de interés social o popular o les sean otorgados créditos para la adquisición o construcción de su vivienda, que sea destinada para casa-habitación propia, gozarán de las siguientes reducciones:

- I. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignent las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este Artículo; y



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

II. 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la cancelación de inscripciones relativas a dichas operaciones.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, a los entes y organismos creados por la Federación, el Estado o los Municipios, cuyas acciones estén encaminadas a la solución del déficit habitacional, se les otorga una reducción del 100% en los derechos generados por los servicios prestados por el Estado, en las distintas operaciones llevadas a cabo en cumplimiento de sus fines y en los que deban cubrirse por la instalación, ampliación o incorporación a las redes de agua y drenaje.

Se otorgará una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignen operaciones celebradas por los organismos señalados anteriormente, por las que se adquieran inmuebles para ser destinados a la construcción de viviendas.

Artículo Quinto.- Las personas físicas que en el Estado adquieran o reciban créditos para la construcción de su vivienda familiar con un valor que no exceda de 25 cuotas elevadas al año, gozarán de una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de los documentos que consignen dichas operaciones.

Artículo Sexto.- En ningún caso la cantidad resultante de la aplicación de los beneficios previstos en este Decreto, deberá ser inferior al pago mínimo previsto en la

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Ley de la materia, respecto de la contribución de que se trate, excepto tratándose de operaciones en las que hayan intervenido los entes u organismos señalados en el Artículo Cuarto, y de cancelaciones a que se refiere el Artículo Tercero, fracción II.

Artículo Séptimo.- Para los efectos del presente Decreto, se considera vivienda de interés social y vivienda de tipo social progresivo, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por quince veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey y vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, en ambos casos incluyendo el valor del terreno.

Artículo Octavo.- Los beneficios contenidos en el presente Decreto operarán en forma automática al realizarse los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere este Decreto, e iniciar la construcción de las viviendas dentro del año siguiente a la fecha del otorgamiento del beneficio. Así mismo, deberán sujetar la construcción de que se trate a las leyes, reglamentos y acuerdos de urbanismo, planificación y construcción en general, vigentes en la Entidad, así como a los plazos para la presentación de los permisos y trámites correspondientes.

Artículo Noveno.- Los beneficios que contempla este Decreto estarán condicionados a que su importe repercuta en beneficio del adquirente de la vivienda.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Décimo.- Los estímulos que este Decreto prevé no serán transferibles, salvo en caso de sucesión hereditaria.

Artículo Décimo Primero.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue un plazo de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas, más sus respectivos accesorios.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2014.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de vivienda.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

5



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ; DIP. SECRETARIO: JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO; DIP. SECRETARIO: GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 del mes de diciembre del año 2013.



**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

ALVARO IBARRA HINOJOSA

RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.145 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013. REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.



www.nl.gob.mx/legislacionypoe